



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAZATÁN, CHIAPAS.
2021 - 2024



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
MAZATÁN, CHIAPAS.

ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN,
CHIAPAS EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

CAPÍTULO PRIMERO TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y REGULAN LA CREACIÓN, LOS OBJETIVOS, LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2.- SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, CHIAPAS COMO ORGANISMO MUNICIPAL CENTRALIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, LAS DEMÁS LEYES Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 3.- EL OBJETIVO DEL INSTITUTO SERÁ IMPULSAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES, DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y EDUCATIVO, PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN UN MARCO DE IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERÁ POR:

INSTITUTO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, CHIAPAS.

DIRECCIÓN GENERAL: LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, CHIAPAS.

AYUNTAMIENTO: EL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, CHIAPAS.

2021 - 2024
TÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL DISEÑO DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

III. FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO EN LO REFERENTE A LAS MUJERES Y A LA IGUALDAD DE GÉNERO;

VI. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES QUE COADYUVEN EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS; CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES O EN ESPECÍFICO CON EL INMUJERES.

VII. PROMOVER Y CONCERTAR ACCIONES, APOYOS Y COLABORACIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, COMO MÉTODO PARA UNIR ESFUERZOS PARTICIPATIVOS EN FAVOR DE UNA POLÍTICA DE GÉNERO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

VIII. COORDINAR LOS TRABAJOS EN EL TEMA DE MUJERES, ENTRE EL MUNICIPIO O AYUNTAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE ASEGURAR LA DISPOSICIÓN DE DATOS, ESTADÍSTICAS, INDICADORES Y REGISTRO EN LOS QUE SE IDENTIFIQUE POR SEPARADO INFORMACIÓN SOBRE HOMBRES Y MUJERES, BASE FUNDAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS MUNICIPALES, REGIONALES Y DEL ESTADO;

IX. INSTRUMENTAR ACCIONES TENDIENTES A ABATIR LAS DESIGUALDADES EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES;

X. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE EMITIR POLÍTICAS PÚBLICAS DE CADA SECTOR DEL MUNICIPIO, SOBRE HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANEACIÓN LOCAL Y LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL;

XI. BRINDAR ORIENTACIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO REQUIERAN POR HABER SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MALTRATO O CUALQUIER OTRA AFECCIÓN TENDIENTE A DISCRIMINARLAS POR RAZÓN DE SU CONDICIÓN;

XII. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, LOS SERVICIOS DE SALUD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO, ASÍ COMO PROMOVER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO-UTERINO;

XIII. IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LA MUJER DE LA TERCERA EDAD.

XIV. PROMOVER, ANTE LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA, LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA LEGISLACIÓN ESTADAL O A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE ASEGURAR EL MARCO LEGAL QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CAPACITACIÓN, EJERCICIO DE DERECHOS, TRABAJO Y REMUNERACIÓN;

XV. ESTIMULAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER;

XVI. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LA FAMILIA COMO ÁMBITO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE DERECHOS, OPORTUNIDADES Y RESPONSABILIDADES SIN DISTINCIÓN DE SEXO;

- XVII. COADYUVAR EN EL COMBATE Y ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DENTRO O FUERA DE LA FAMILIA;
- XVIII. DISEÑAR LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTE DECRETO Y SU REGLAMENTO INTERNO.

CAPÍTULO SEGUNDO TÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y ÁREAS:

- II. LA DIRECCIÓN;
- III. LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER;
- V. LA COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

CAPÍTULO TERCERO TÍTULO ÚNICO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA PARTIDA QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;
- II. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, OBRAS, SERVICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE ASIGNEN Y TRANSMITAN, EN SU CASO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD PÚBLICA;
- III. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y APORTACIONES QUE LE OTORGAN LOS PARTICULARES O CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- IV. LOS FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS OBTENIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS;
- V. LAS ACCIONES, DERECHOS O PRODUCTOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL; Y;
- VI. LOS DEMÁS BIENES, SERVICIOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS O QUE PROVENGAN DE OTROS FONDOS O APORTACIONES.

ARTÍCULO 8- EL INSTITUTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SUS BIENES, SIN MAYORES LIMITACIONES QUE LAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO CUARTO TÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 9.- ES PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA TODA IRREGULARIDAD EN LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO QUE AFECTE A LAS Y LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 10.- EL RECURSO DE QUEJA SE SUBSTANCIARÁ ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE AQUEL AL QUE SE LE IMPUTE LA FALTA, OMISIÓN O CONDUCTA IRREGULAR, EN EL CASO DE QUE LA FALTA SEA IMPUTABLE A LA PERSONA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO SE ENCARGARÁ DE SUSTANCIAR EL RECURSO.

ARTÍCULO 11.- PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA, SERÁN CONSIDERADAS COMO IRREGULARIDADES, ENTRE OTRAS:

- A) LA NEGLIGENCIA EN LA ACTUACIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE LABORE EN EL INSTITUTO;
- B) EN EL CASO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, LA DEMORA INJUSTIFICADA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE CUALQUIERA DE SUS OFICINAS;
- C) LA FALTA DE RESPUESTA POR MÁS DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUALQUIER PETICIÓN DE ASESORÍA O APOYO POR PARTE DE MUJERES O GRUPOS DE MUJERES;
- D) LA NEGATIVA A BRINDAR CUALQUIER TIPO DE ATENCIÓN A ALGUNA O ALGUNAS MUJERES POR RAZONES DE SU CONDICIÓN SOCIAL, ETNIA, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA CULTURAL, SOCIAL O RELIGIOSA; Y
- E) CUALQUIER OTRA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 12.- LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO SE HARÁ ATENDIENDO A LOS PLAZOS Y FORMALIDADES QUE PREVEA LA LEY (LEY O CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO) TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE DIFUSIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, EL INSTITUTO DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

TERCERO.- DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO, NOMBRARÁ A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA ACTA DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO DIEZ CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SE DECLARÓ DE CONFORMIDAD Y FIRMA



[Handwritten signature]

C. ING. PEDRO DE LA CRUZ VILALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATÁN, CHIAPAS

[Handwritten signature]
C. OLGA LIDIA LÓPEZ DE
SÍNDICO MUNICIPAL
MAZATÁN, CHIAPAS



[Handwritten signature]
C. ING. XAVIER ENRIQUE CIGARROA RAMÍREZ
PRIMER REGIDOR

[Handwritten signature]
C. PRFRA. OLGA PALACIOS MADRID
SEGUNDO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. JORGE LUIS SANTOS GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR

[Handwritten signature]
C. LIC. MA. JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. LIC. CARLOS EDUARDO ESCOBAR LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. JUANA GERARDO OCHOA
SEXTO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. LIC. ISABEL PALACIOS WONG
SÉPTIMO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAZATÁN, CHIAPAS.
2021 - 2024




C. LIC. GISELA SANTOS PÉREZ
OCTAVO REGIDOR


C. LIC. PABLO CIGARRO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAZATÁN, CHIAPAS


C. LIC. CRISTIAN X. VILLARREAL
JURIDICO MUNICIPAL

MAZATÁN, CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MAZATÁN

2021 - 2024